



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL PROYECTO “PROYECTO EXPERIMENTAL DE PROMOCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON INFANCIA CON DISCAPACIDAD” DE LA FUNDACIÓN ONCE

1. ANTECEDENTES

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), constituida por Acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 8 de enero de 1988, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales (hoy Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030) como Entidad de Beneficencia Particular con carácter asistencial, tiene entre sus fines el de la promoción y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas al fomento de la cooperación y la plena integración social de las personas con discapacidad.

En el marco de sus fines fundacionales, Fundación ONCE considera instrumento adecuado para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad el desarrollo de acciones orientadas a impulsar su cualificación profesional y sus habilidades personales.

Siendo la infancia un período clave que puede condicionar etapas posteriores, la Fundación ONCE contempla en su actual programa de Gobierno la intervención con niños y niñas con discapacidad para favorecer entornos inclusivos que contribuyan activamente a desarrollar al máximo sus habilidades y a fortalecer su autoestima.

Por lo anteriormente expuesto la Fundación ONCE inicia este proceso de concurrencia que se incluye como una de las actuaciones de asistencia técnica para el desarrollo de un proyecto experimental de promoción socioeducativa con infancia con discapacidad.

2.OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. OBJETO

Es voluntad de Fundación ONCE iniciar un proceso de selección entre empresas dedicadas a la consultoría y asistencia técnica en el ámbito de la política social, derechos y servicios sociales, que culmine con la contratación de los referidos servicios, conforme a los requerimientos que en virtud del presente documento se formalizan.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar quedan descritas de forma expresa en el correspondiente **Pliego de Prescripciones Técnicas** que forma, como Anexo II, parte integrante a todos los efectos del presente Documento de Licitación.

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regule la prestación del servicio de asistencia técnica se regirá por la voluntad de las partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, por lo dispuesto en la legislación mercantil y civil que fuera de aplicación.

El contrato que se suscriba no tendrá en ningún caso naturaleza administrativa.

Tanto el presente pliego como el contrato que en aplicación del mismo se suscriba se entenderán complementarios el uno del otro, pero en caso de contradicción entre lo dispuesto en el contrato que firmen las partes y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares o el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará al contenido del contrato, que prevalecerá en todo caso sobre el de los Pliegos.

3. NORMAS REGULADORAS DE APLICACIÓN

El proceso de licitación se rige por la legislación civil y mercantil española y por la normativa de la Unión Europea.

En caso de contradicción entre los contratos que firmen las partes y lo establecido en el Documento de Licitación y sus Anexos, se hará prevalecer el contenido de estos sobre el de los contratos.

Asimismo, este contrato podrá ser cofinanciado con cargo a fondos de la Unión Europea y en concreto Fondo Social Europeo +.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACION Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

Los proveedores interesados deberán aportar toda la información que se les solicita y que figura detallada en el presente Documento de Licitación y presentar una oferta económica y técnica para los servicios que se indican en el documento. La presentación de las ofertas se realizará por correo electrónico a **Departamento de Programas de Infancia de la Fundación ONCE** mediante la siguiente dirección: asastre@fundaciononce.es.

El proceso concluirá con la firma de un contrato para la realización del citado servicio, con uno de los proveedores que presenten oferta y resulte adjudicatario del mismo.

La Fundación ONCE se reserva el derecho de modificar, suspender, anular, dejar desierto, renunciar o desistir en cualquier momento y por cualquier causa, del proceso de licitación en cualquiera de sus fases y hasta la formalización del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de los oferentes/licitadores/adjudicatarios.

4.2 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de una oferta por parte de las empresas interesadas significa la aceptación absoluta e incondicionada por parte de todas las condiciones exigidas en este Documento de Licitación y en los correspondientes Anexos que se acompañan al mismo, así como la declaración responsable de la empresa interesada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Fundación ONCE.

Las empresas licitadoras serán las únicas responsables de la veracidad de los datos suministrados. La falsedad de algunos de ellos será causa de anulación de la oferta, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurriera por este motivo.

Fundación ONCE se reserva el derecho a no suscribir el contrato con la empresa adjudicataria sin necesidad de alegar causa alguna para ello y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico de la Departamento de Programas de Infancia indicada en el apartado 5.1. antes de 10 días naturales desde la publicación en el portal de contratación de la Fundación ONCE.

La no recepción, antes de dicha fecha y hora, de la oferta de cualquiera de los licitadores invitados se considerará, a todos los efectos, como renuncia a la posibilidad de participar en el proceso de solicitud de licitación.

5. HITOS DEL PROCESO

El proceso de solicitud de licitación, adjudicación y contratación se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:

- Publicación de los documentos de licitación por parte del Departamento de Programas de Infancia de la Fundación ONCE: 24 de enero de 2024.
- **Plazo límite** de entrega de ofertas a través de correo electrónico a la Departamento de Programas de Infancia de la Fundación ONCE: **02 de febrero de 2024 antes de las 18:00 horas.**
- El Departamento de Programas de Infancia de la Fundación ONCE analizará todas las ofertas recibidas que cumplan todas las condiciones detalladas en el presente Documento de Licitación.
- El Departamento de Programas de Infancia de la Fundación ONCE se reserva el derecho de realizar una segunda fase del proceso con el fin de seleccionar al adjudicatario como, por ejemplo, requerir más documentación en caso de que sea necesario, así como ronda de aclaraciones o defensa del proyecto.
- Comunicación adjudicación al proveedor seleccionado: en un plazo máximo de dos meses.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A LICITAR

En este apartado se detallan las características del servicio objeto del procedimiento de contratación.

Las propuestas que no cumplan con las características requeridas en los pliegos de esta licitación no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de contratación.

6.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

La correcta elaboración de la oferta económica es imprescindible para que Fundación ONCE pueda hacer una valoración de las propuestas presentadas por los licitadores. Los licitadores deberán presentar la correspondiente propuesta técnica y económica considerando lo especificado en el Anexo II que acompaña al presente Documento de Licitación y que forma parte integrante e inseparable del mismo:

- Anexo II: Pliego de prescripciones técnicas para la asistencia técnica al *proyecto experimental de promoción socioeducativa con infancia con discapacidad.*

6.2 OFERTA ECONÓMICA

El precio tendrá la consideración de precio cerrado, con un importe máximo de 95.000 € IVA excluido, retribuyéndose con el mismo el total del servicio que se preste, no siendo de aplicación ninguna revisión del precio en el marco de la ejecución del contrato. En el mismo se entenderán incluidos cualquier otro gasto que sea necesario para la correcta prestación del servicio.

En ningún caso será de aplicación revisión alguna del precio en el marco de la ejecución del contrato asociado a variaciones de IPC, durante la duración del mismo.

En el precio indicado en esta oferta se entenderá incluido cualesquiera gastos e impuestos que sean necesarios para la prestación del servicio, incluido el IVA o cualquier otro impuesto que le sustituya.

La proposición económica deberá estar debidamente firmada por el licitador y habrá de formalizarse necesariamente en número y letra, de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente Pliego como Anexo III.

6.3. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La/s factura/s correspondiente/s presentadas por la empresa que resulte adjudicataria del servicio objeto del presente Documento de Licitación, deberá/n cumplir los siguientes requisitos:

- Factura electrónica a través de la plataforma SERES /SAP ARIBA
- Datos fiscales de la sociedad emisora de los pedidos
- Número de pedido facilitado en su caso
- Se reflejará el importe que corresponda por los servicios prestados, conforme al precio estipulado, indicando base imponible y, si aplicaran, los impuestos vigentes
- Forma de pago: transferencia 60 días f/f

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 apartado 1, letra f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre aprobatoria de la nueva Ley General Tributaria, con carácter previo al pago del suministro concertada, el adjudicatario deberá acreditar al cliente la circunstancia de hallarse al corriente de sus obligaciones en materia fiscal, mediante la aportación a esta última Compañía del correspondiente certificado emitido por la Administración Tributaria competente dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la factura de que se trate en cada caso.

6.4. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

La duración del contrato de servicios estará vinculada a la duración del proyecto experimental de promoción socioeducativa con infancia con discapacidad, con finalización a 30 de junio de 2025. Si Fundación ONCE extendiese la duración del proyecto la asistencia técnica se podría extender en consonancia.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

Las empresas que se encuentren interesadas en participar en el Proceso de Licitación deberán cumplimentar todos los apartados relativos al servicio, documentación, etc., así como acreditar que su finalidad o actividad principal guarda relación directa con el objeto del contrato; que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo; que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refiere el contrato y que finalmente se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la contratación interesada. Cada empresa interesada en participar en el procedimiento de licitación sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

7.2 DOCUMENTACIÓN

Las empresas interesadas deberán incluir en su oferta la siguiente documentación debidamente firmada por el representante legal facultado para tal efecto:

- Documentación relativa al propio Documento de Licitación:
 - Carta de aceptación incondicional del clausulado de este Documento de Licitación y de todos los Anexos que forman parte integrante e inseparable de aquel y que rigen la presente solicitud de cotización, sin salvedad alguna, esto es:
 - o Fichero adjunto con Anexo I: Declaración en materia de Cumplimiento y Anticorrupción
 - o Fichero adjunto con Anexo II: Pliego de prescripciones técnicas para la asistencia técnica al *proyecto experimental de promoción socioeducativa con infancia con discapacidad*
- Propuesta económica, según se solicita en el Pliego de Prescripciones.

- Documentación general:
 - Copia o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.
 - Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
 - Copia de escritura de nombramiento como administrador o de apoderamiento, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, donde consten las facultades en virtud de las que actúa el representante de la empresa adjudicataria que firmará el contrato.
 - La persona/s con poder a efectos de representación deberá/n acompañar, igualmente, copia de su Documento Nacional de Identidad.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica:
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados, similares a los que constituyen la presente licitación, realizados durante los 3 ejercicios anteriores
 - Indicación de los medios técnicos (materiales y humanos) de que disponga la entidad licitadora para la adecuada ejecución del servicio.
 - Declaración jurada que garantice el cumplimiento de cuantos requisitos y condiciones exige la normativa de aplicación, la cual las empresas que presenten su oferta deben expresamente declarar que conocen y se obligan a cumplir durante toda la vigencia del contrato.

La oferta consistirá en un único documento de **15 páginas máximo** al que se deberá acompañar la documentación administrativa. El documento, redactado en letra tamaño Arial 11 a un espacio, deberá contener al menos los siguientes contenidos:

1. Descripción detallada de los servicios que se prestarán y del contenido de los entregables con el correspondiente calendario.
2. Metodología de trabajo que se llevará a cabo para prestar los distintos servicios de asistencia técnica y sistema de coordinación que se propone.
3. Cronograma y plan de trabajo.
4. Perfil de las personas del equipo que prestarán la asistencia técnica y breve descripción de las funciones que desarrollará cada una de ellas.
5. Experiencia de la empresa en el desarrollo de servicios similares.
6. Presupuesto ofertado en el que deberá de estar desglosado el IVA.

7.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las empresas interesadas presentarán sus propuestas por correo electrónico a la Secretaría General de la Fundación ONCE mediante la siguiente dirección: asastre@fundaciononce.es .

7.4 PERSONAS DE CONTACTO

Para consultas técnicas se podrá contactar con la Departamento de Programas de Infancia de Fundación ONCE en la misma dirección de email.

7.5 OTROS REQUISITOS

Asimismo, las compañías que se encuentren interesadas en realizar para Fundación ONCE las prestaciones objeto del presente Documento de solicitud de licitación y que presenten su propuesta a tal efecto, deberán, además, adquirir los siguientes compromisos:

- Al momento de presentación de la oferta, las empresas interesadas deberán haber designado un interlocutor único que será el encargado de resolver todas las cuestiones de asesoramiento técnico al personal de Fundación ONCE. La empresa adjudicataria se obliga a comunicar a Fundación ONCE los datos de la persona que le sustituya, en caso de ausencia de dicho interlocutor único, con al menos una semana de antelación.
- Cumplir plenamente con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, o, en su caso, está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, con declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas en los términos establecidos al efecto por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Será requisito que las facturas se emitan electrónicamente a través de la plataforma SERES /SAP ARIBA, salvo que Fundación ONCE solicite lo contrario, desde el inicio del servicio sin que en ningún momento se le repercuta por ello gasto alguno.

8. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

- El Departamento de Programas de Infancia de la Fundación ONCE tiene previsto adjudicar los servicios, objeto del presente documento, antes de la fecha indicada en el apartado sexto del presente documento. Dicha fecha se podrá retrasar en el caso de que el Departamento de Programas de Infancia de la Fundación ONCE lo considere conveniente.
- La adjudicación será notificada a la empresa adjudicataria mediante la correspondiente comunicación a través de correo electrónico.
- Tras la adjudicación se suscribirá el oportuno contrato que deberá incluir, al menos, todas las condiciones recogidas en este documento y los anexos que acompañan al mismo, pudiendo incluir, además, todas aquellas cuestiones que Fundación ONCE considere oportunas para la correcta ejecución del servicio adjudicado.
- El Departamento de Programas de Infancia de la Fundación ONCE podrá efectuar antes de la adjudicación, respecto de la información y documentación remitida por el licitador, cuantas comprobaciones considere necesarias, así como, en caso de resultar está incompleta o no válida, solicitar al licitador que

se subsanen los defectos o bien desestimar la oferta presentada a través del correo electrónico asastrec@fundaciononce.es.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la ponderación que se establece, se indican a continuación:

CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA PROPUESTA Y PONDERACIÓN	
Oferta Económica	30%
Oferta Técnica: - Correcta comprensión del servicio - 15% - Equipo - 15% - Enfoque, método y plan de trabajo para la ejecución de las fases y acciones previstas en el Anexo II (identificación y análisis de casos de referencia, coordinación y codiseño, convocatoria a entidades, seguimiento a la implementación, sistema de recogida de datos para la evaluación y modelización del piloto) - 35%	65%
Políticas de carácter social	5%

Los criterios de valoración de las ofertas se ponderarán teniendo en cuenta los criterios expuestos:

- Criterio 1: se optará por la opción más económica hasta un máximo de 30 puntos sobre 100 (valor del 30% sobre el total de la oferta presentada).
- Criterio 2: se valorará la oferta técnica hasta un máximo de 65 puntos sobre 100 (valor del 65% sobre el total de la oferta presentada).
- Criterio 3: a favor de aquellas empresas que presenten políticas de carácter social o políticas de accesibilidad universal un máximo de 5 puntos sobre 100 (valor del 5% sobre el total de la oferta presentada).

1. Valoración del criterio 1 (oferta económicamente más ventajosa 30 puntos): A la oferta económica más ventajosa le corresponderá la máxima puntuación. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}} \times 30$$

2. Valoración del criterio 2 (calidad de la oferta técnica 65 puntos): Se valorarán las ofertas técnicas presentadas conforme a los criterios de valoración:

- Correcta comprensión del servicio (15 puntos):
Se valorará la demostración de una correcta comprensión del servicio a desarrollar en el que se definan claramente el contexto y los objetivos de la asistencia técnica, la finalidad a la que contribuye el proyecto y su contextualización en las políticas de infancia de la Unión Europea y en concreto en el marco del Plan de acción estatal para la implementación de la Garantía infantil, la población infantil con discapacidad y la actividad de la Fundación ONCE
- Equipo (hasta 15 puntos):
 - Equipo de al menos 3 personas de los cuales: un Project manager con más de 5 años de experiencia en proyectos de ámbito social y nivel de inglés C1 o equivalente. 2 consultores con más de 3 años de experiencia en políticas sociales de los cuáles, al menos uno, con nivel de inglés C1 certificado (en el caso de que sea una persona nativa en inglés no será exigible el C1)
 - Se puntuará un punto por cada año adicional de cada uno de los integrantes del equipo de experiencia en diseño y asesoramiento en la implantación de proyectos innovadores hasta un máximo de 7 puntos.
 - Se puntuarán hasta 4 puntos por la participación en informes internacionales de los miembros del equipo sobre igualdad, no discriminación y discapacidad (un punto por informe internacional y miembro)
 - Se puntuará la experiencia en gestión y asesoramiento de proyectos cofinanciados con fondos Estructurales y de Inversión Europeos, a razón de un punto por año adicional de cada miembro del equipo hasta un máximo de 4 puntos.

*La empresa licitadora deberá aportar certificados de experiencia para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración o en su caso declaración del responsable.

- Enfoque, método y plan de trabajo de las acciones de identificación y análisis de casos de referencia, coordinación y codiseño del proyecto, convocatoria a entidades, seguimiento a la implementación, sistema de recogida de datos para la evaluación y modelización del piloto (hasta 35 puntos)
 - Dado que el proyecto requiere la generación de conocimiento para el aprendizaje, será necesario detallar en la propuesta el método y enfoque a utilizar en las acciones incluidas en la asistencia técnica demostrando que se tienen el conocimiento adecuado para realizar este.
 - Enfoque y método de las acciones de formación, sensibilización y análisis de casos de referencia coordinación y codiseño del proyecto: se explicará la metodología que se propone desarrollar en la coordinación del grupo de expertos, así como la manera en que se llevarán a cabo las acciones de identificación y análisis de casos de referencia. Se explicarán de modo detallado los procedimientos a utilizar para la coordinación y codiseño del proyecto.

- Convocatoria a entidades y seguimiento a la implementación: Se explicarán los pasos a dar para realizar la convocatoria a entidades, así como los documentos que será necesario generar y los criterios a seguir. Se explicará el procedimiento que se utilizará para el seguimiento de las acciones y el modo en que se garantizará que se desarrollen de acuerdo al diseño previsto, así como la orientación y apoyos que se darán en el proceso.
- Sistema de recogida de datos para la evaluación y modelización del piloto: se describirá el sistema que se va a utilizar para apoyar a las entidades que implementan en la recogida de datos, así como la supervisión de estos. Se describirá como se concibe la modelización del proyecto tras el proceso de experimentación.

Obtendrán entre 28 y 35 puntos las empresas cuya valoración sea excelente; entre 20 y 27 puntos las empresas cuya valoración sea buena; entre 10 y 19 puntos las empresas cuya valoración sea regular; y entre 0 y 10 las empresas cuya valoración sea mala.

Para la valoración de este apartado, las empresas candidatas tendrán que presentar una memoria técnica como máximo de 15 páginas en la que al menos se deberán de incluir los siguientes contenidos:

- ⇒ Comprensión del servicio a desarrollar en el que se defina claramente el contexto y el propósito al que sirve el proyecto
- ⇒ Definición de objetivos de la asistencia técnica
- ⇒ Plan de trabajo que se propone con la secuencia lógica del mismo
- ⇒ Entregables
- ⇒ Enfoque y método de coordinación del grupo de expertos
- ⇒ Enfoque y método de las acciones de formación, sensibilización y gestión del conocimiento
- ⇒ Propuesta de modelización
- ⇒ Propuesta de calendario de ejecución

3. Valoración del criterio 3 políticas de carácter social (5 puntos): Se dará la mayor puntuación a la oferta u ofertas que sean promovida desde empresas que durante la duración del presente contrato se comprometan a cumplir al menos a uno de los siguientes criterios:

- Que el proveedor realice políticas de empleo directo a las personas con discapacidad con mayores problemas de inserción (se justifica a través de la Declaración o Certificado del proveedor de que realiza políticas de empleo directo que contemplen políticas de empleo directo a las personas con discapacidad con mayores problemas de inserción).
- Que el proveedor acredite que supera como mínimo en 1 punto, el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más

trabajadores están obligadas a que de entre ellos, el 2% sean trabajadores con discapacidad.

- Contar en el equipo al menos con un experto acreditado en accesibilidad

Tanto la asignación de puntuación a las ofertas como la consiguiente decisión de adjudicación por parte de Fundación ONCE conforme a los criterios de valoración definidos en este apartado no será recurrible. Los licitadores no podrán plantear ningún tipo de reclamación o recurso contra las valoraciones y decisiones de Fundación ONCE.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El sistema de adjudicación del contrato será el de procedimiento de concurso con concurrencia competitiva.

Las propuestas técnica y económica serán evaluadas por la Mesa de Contratación, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

La mesa de contratación estará compuesta por:

- Directora de Programas de Infancia
- 1 técnico de la Dirección de proyectos
- 1 técnico del Departamento de Programas Europeos
- Una representante del Departamento de Auditoría Interna

Los miembros de la mesa podrán excepcionalmente nombrar sustituto/a si no pudieran participar en dicha mesa, contando estos/as sustitutos/as con idénticos derechos que el miembro sustituido. La mesa de contratación adoptará en todo caso sus decisiones por mayoría de sus miembros.

La mesa de contratación procederá en primer lugar al examen de la documentación administrativa mencionada en el epígrafe 8 del presente documento, y posteriormente al examen de las propuestas técnicas y, en su caso, las propuestas económicas (siempre que la propuesta técnica haya superado el umbral de calidad técnica exigida en el epígrafe 10, "criterios de adjudicación").

Si del examen de las propuestas se observara la ausencia de algún documento la mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para recabar del/los licitador/es la subsanación de errores administrativos, en particular aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle/s la presentación de otros complementarios. Transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera presentado la documentación solicitada se desestimarán la oferta presentada por los licitadores que no hubieran atendido la solicitud de subsanación.

Concluido el plazo de subsanación la mesa procederá a la adjudicación del contrato en plazo máximo de 15 días hábiles.

La resolución del procedimiento de licitación será comunicada por escrito a cada uno de los participantes, manifestándoles si su propuesta ha sido aceptada o rechazada. La decisión definitiva de la mesa está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a este contrato por parte de los órganos de gobierno de Fundación ONCE.

La Fundación ONCE se reserva la facultad de solicitar de las personas físicas o jurídicas concurrentes toda aquella información o documentación adicional que considere necesario para adoptar una decisión final sobre la adjudicación del Contrato.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la propuesta técnica y económicamente más ventajosa.

El contrato se formalizará por escrito por el órgano de contratación en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario estimare oportuno elevar a escritura pública el contrato de adjudicación, pagará íntegramente los gastos de su otorgamiento.

Si, por causas imputables al adjudicatario, éste no pudiera formalizar el contrato, dicho adjudicatario deberá renunciar de forma expresa y por escrito al mismo, y la Fundación ONCE anulará la adjudicación operada a su favor y sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento resolverá lo que en su caso proceda sobre la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamarle por los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.

Anulada la primera adjudicación se procederá a una nueva adjudicación del servicio, a aquella oferta presentada a la que la Mesa de Contratación hubiera otorgado la siguiente mejor valoración.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se formalizarán por escrito por Fundación ONCE y la empresa adjudicataria.

Para la formalización de los contratos, la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar a Fundación ONCE la documentación que se relaciona a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que le sea comunicada la adjudicación:

- Certificación de la Administración tributaria competente de que la sociedad está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria actual
- Certificación de la Administración tributaria competente de que la sociedad no tiene deudas tributarias pendientes de pago
- Certificación administrativa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente de pago de todas sus obligaciones frente a la Seguridad Social

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos de consultoría se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan la prestación objeto del contrato.

El Contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del pliego a satisfacción.

El Contratista se compromete, a fin de facilitar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a remitir a la Fundación ONCE, con la periodicidad que acuerden las partes, y, en todo caso, siempre que se le requiera desde la dirección de la Fundación,

un informe detallado del avance de los trabajos desarrollados en ejecución del presente contrato con los resultados hasta entonces alcanzados.

Asimismo, el Contratista se obliga a someterse al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias, así como a las medidas de control, verificación y auditoría que por parte de las autoridades comunitarias pudieran venir impuestas. En este sentido, se compromete/n a llevar una contabilidad separada o analítica que permita en todo momento identificar adecuadamente las partidas objeto de este contrato.

El Contratista llevará a cabo el servicio encomendado por la Fundación ONCE con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional.

La información, documentación y material que se le entregue por parte de la Fundación ONCE, o a la que él mismo tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido. En este sentido, el Contratista se debe, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar la información que obtenga en el ejercicio de aquéllas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar a la Fundación ONCE, comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente de la Fundación ONCE, o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado.

El Contratista se compromete a no revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualesquiera asuntos de las partes, ni el contenido, ni existencia del Contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que desarrolla la Fundación ONCE. El Contratista no podrá hacer uso de la información a que se refiere este epígrafe ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a terceros, así como, en general su utilización con finalidades distintas de las de este contrato.

El Contratista responderá frente a la Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación, que sean directamente imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.

El Contratista reconoce expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de la prestación objeto del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de la Fundación ONCE, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente documento, ni cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo a devolver íntegramente a la Fundación ONCE los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por la Fundación ONCE y, en todo caso, al vencimiento del presente contrato.

El Contratista se compromete a que, en su caso, el tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y de cuanta información en general le sea facilitada por la Fundación ONCE, sea realizado de conformidad con las instrucciones que en todo momento le sean dadas por la Fundación ONCE.

El contratista se obliga a mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera acceso por razón del contrato, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter

Personal. Estos deberes serán exigibles al Contratista durante la vigencia del contrato y aún después de producida la terminación por cualquier causa del mismo, siendo responsable frente a la Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación que sea directamente imputable al mismo o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de cuyo comportamiento deberá igualmente responder frente a la Fundación ONCE. Asimismo el Contratista se compromete expresamente a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como en las normas complementarias que la desarrollen.

13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

No se permitirá al adjudicatario que pueda subcontratar o ceder el contrato en ninguna de sus partes.

14. ABONO DEL PRECIO

El Contratista tiene derecho al abono conforme al precio de adjudicación de los servicios prestados y debidamente ejecutados.

La facturación de los servicios prestados por parte del contratista se efectuará conforme al calendario concreto que establezcan las partes en el contrato.

El pago de los honorarios del Contratista se hará efectivo por la Fundación ONCE en el plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la presentación de una factura conforme a la normativa vigente y demás documentos que acrediten la realidad de los servicios prestados durante el periodo de vigencia del contrato y presentada de acuerdo con el calendario de facturación establecido en el apartado anterior, previa comprobación y aceptación de la actividad realizada mediante los mecanismos establecidos a tal efecto por la Fundación ONCE, los cuales el Contratista manifiesta conocer y aceptar.

El IVA deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consideración del tributo repercutido.

Fundación ONCE procederá al pago de los honorarios referenciados a la divisa euro (€). Todos los pagos que se realicen en moneda diferente al euro se convertirán a la divisa de referencia empleándose para su cálculo lo establecido en la siguiente dirección: <http://ec.europa.eu/budget/infoureuro/index.cfm?Language=en>

15. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El resultado de los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Fundación ONCE y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el Contratista que, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Fundación ONCE.

Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el Contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Fundación ONCE todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a la Fundación ONCE las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia, prestándole los procedimientos, sistemas y anualidades precisas.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas generales de extinción de las obligaciones que prevé nuestro Derecho, constituirán causas de resolución del Contrato por causas imputables al Contratista las siguientes: El abandono por parte del Contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el trabajo y servicios adjudicados hayan dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Fundación ONCE, antes de declarar la resolución, requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

La sustitución de aquel personal cuya presencia en la ejecución del proyecto hubiera constituido una de las causas por las que se hubiera seleccionado al Contratista para la ejecución de los trabajos.

En caso de ser el Contratista persona física, el fallecimiento, incapacidad (aún temporal que le impida garantizar la continuidad del servicio), y cualquier otra causa que le imposibilite para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud del mismo, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte del mismo.

Asimismo, la Fundación ONCE se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente al Contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

El Contratista responderá de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de veracidad del contenido de todas aquellas declaraciones y manifestaciones que realice con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato que se suscriba. En este sentido, la Fundación ONCE quedará legitimada para solicitar del Contratista el resarcimiento de los posibles daños que le pudieran haber irrogado.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Fundación ONCE para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del Contratista.

En caso de concurso del Contratista, éste se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega a la Fundación ONCE de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución del Contrato, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran, así como a remover cuantos obstáculos pudieran existir para garantizar la continuidad del servicio por parte de un tercero.

17. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato no tendrá, en ningún caso, relación laboral con Fundación ONCE.

ANEXO I**DECLARACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICORRUPCIÓN**

D/D^a _____ en relación con el "Acuerdo"
con Fundación ONCE de fecha ___ de _____ de 2023,

DECLARA:

1. Que cumplen y cumplirán con todas las políticas de integridad y ética de Fundación ONCE o cualesquiera otras similares.

2. Que cumplen y cumplirán con todas las leyes y reglamentaciones anticorrupción pertinentes, incluidas las disposiciones anticorrupción de la española Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

3. Que no han prometido, ofrecido ni pagado y no prometerán, ofrecerán ni pagarán, directa o indirectamente, ningún soborno, pago para facilitar operaciones, u otro pago indebido a tercero alguno en relación con el Acuerdo o con cualquier actividad relacionada.

4. Que no han prometido ni pagado de forma fraudulenta, y no prometerán, ofrecerán ni pagarán en forma fraudulenta, directa o indirectamente nada de valor, a fin de (I) ejercer influencia sobre cualquier acto o decisión de un tercero; (II) asegurar una ventaja indebida para la Compañía; (III) obtener información confidencial directa o indirectamente de un funcionario público; o (y) inducir a un tercero a que ejerza influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público.

5. Que entienden y comprenden que esta prohibición incluye todo pago a un tercero para agilizar o procurar cualquier concurso, permiso o decisión relacionada con Fundación ONCE.

6. Que informarán inmediatamente a Fundación ONCE, por escrito, si se produjera o tuviera noticia de cualquier cambio respecto de estas declaraciones.

Fdo.: D.

PROVEEDOR:

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL PROYECTO EXPERIMENTAL DE PROMOCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON INFANCIA CON DISCAPACIDAD

Contexto

Este proyecto experimental de promoción socioeducativa está orientado al diseño y testeo de un modelo de intervención propio de la Fundación ONCE destinado a compensar la situación de vulnerabilidad de niños y niñas con discapacidad con los objetivos específicos de mejorar su éxito educativo, la entrada en centros de educación especial y el abandono escolar temprano de los y las estudiantes con discapacidad.

Planteamiento del proyecto

La infancia con discapacidad se enfrenta a una situación de desigualdad en los centros educativos ordinarios que suelen carecer de los recursos y políticas de éxito para atender a este grupo de población. Como consecuencia, muchos niños y niñas con discapacidad fracasan en el proceso educativo, son relegados a los centros de educación especial en los que se buscan apoyos adaptados y especializados, o abandonan su proceso de desarrollo educativo al terminar la educación obligatoria.

El proyecto se dirigirá a alumnado en edad educativa obligatoria en centros de educación ordinaria, preferentemente en el primer ciclo escolar (primaria) y de familias vulnerables y con necesidades educativas no cubiertas por el sistema educativo y especialmente a quienes tengan mayor riesgo de derivación a centros de educación especial o abandono prematuro del sistema educativo.

Inicialmente se pretende experimentar con un único modelo de intervención suficientemente flexible para adaptarse a la heterogeneidad de necesidades de niños y niñas con discapacidad; no obstante, en el proceso de diseño y experimentación se verá si el modelo, basado en enfoques y principios comunes tiene que ser adaptado a las distintas situaciones para cubrir los distintos objetivos que se persiguen.

El Proyecto se estructurará en estrecha cooperación con los centros escolares y se materializará en un equipo de apoyo al proceso educativo de los alumnos y alumnas con discapacidad a través de un equipo multidisciplinar de profesionales organizados para dar cobertura a uno o varios centros que deseen poner en marcha o reforzar sus políticas de educación inclusiva.

Las intervenciones se desarrollarán a distintos niveles

- Intervención a nivel individual con los niños en el proyecto educativo del centro (actividades educativas, espacios de interacción, ocio, etc....) así como en espacios extraescolares (refuerzo educativo, etc.).
- Actuación integral que incluye, además del trabajo con el alumnado con discapacidad, el equipo docente y directivo de los centros, el alumnado

general, las familias y otros actores adyacentes al ecosistema educativo como las AMPA.

El proyecto de promoción socioeducativa se desarrollará indicativamente durante un año o curso académico como proyecto piloto en dos o tres ubicaciones. A la hora de seleccionar las ubicaciones donde se desarrollará el pilotaje, se tendrá en cuenta la diversidad de contextos, incluido el entorno rural. El proyecto se experimentará con la cooperación de dos o tres entidades de discapacidad especializadas en este ámbito de trabajo.

Fases y acciones previstas:

Indicativamente para el desarrollo y experimentación del proyecto piloto se ha previsto desarrollar las siguientes fases y acciones:

1. Creación de un grupo de expertos y análisis de casos de referencia

Se procederá a la creación de un grupo de trabajo de expertos formado entre 4 y 7 personas expertas en los ámbitos de la educación inclusiva, la infancia con discapacidad, la promoción socioeducativa, la modelización de metodologías de intervención y demás ámbitos relevantes para la consecución de los objetivos marcados para este proyecto como la evaluación de impacto. El grupo de trabajo será el encargado de ayudar a identificar iniciativas y modelos de intervención que pueden ser útiles para diseñar la intervención del proyecto piloto.

Se realizará una búsqueda de programas o proyectos existentes que se estén desarrollando en el ámbito de la educación inclusiva priorizando aquellos ejemplos con orientación a la promoción socioeducativa con infancia con discapacidad cuyos objetivos perseguidos se alineen con los de esta propuesta y que cuenten con resultados probados que respalden su metodología.

2. Codiseño del proyecto piloto

En base a las experiencias recopiladas se procederá al diseño del proyecto piloto de la Fundación ONCE que incluirá el modelo de intervención. Para diseñar el modelo se contará con el grupo de expertos que podrá ser ampliado o modificado en función de los resultados de la acción 1.

3. Convocatoria a entidades y selección de proyectos

Una vez diseñado el proyecto piloto se realizará una convocatoria a las entidades que van a experimentar el proyecto piloto.

La selección de las entidades y propuestas se realizará de acuerdo a criterios de valoración acordados en el grupo de expertos de acuerdo a los objetivos del proyecto.

4. Implementación y seguimiento

Durante la fase de implementación de los proyectos piloto seleccionados (indicativamente dos o tres) será necesario poner en marcha un sistema de

seguimiento que permita monitorear la implementación del modelo de intervención y una asistencia técnica acompañando al equipo que implementará las acciones para garantizar el correcto cumplimiento con los protocolos, procedimientos, herramientas, etc. diseñados para el programa, asegurando que el modelo Fundación ONCE se sigue tal y como se ha planificado, en lugar de integrarse parcialmente dentro de los propios modelos de intervención de las entidades.

5. Evaluación del proyecto piloto

La evaluación, que previsiblemente se externalizará no será objeto de la asistencia técnica. No obstante, la asistencia técnica tendrá que coordinarse estrechamente con el equipo de evaluación en lo que concierne a la generación del sistema de recogida de datos y supervisión de a las acciones

6. Modelización

La modelización consistirá en el diseño definitivo del proyecto piloto de la Fundación ONCE teniendo en cuenta los resultados de la evaluación orientada a favorecer el éxito escolar en sistemas de educación inclusiva y a evitar el abandono escolar temprano de la infancia con discapacidad. El resultado de esta fase dará lugar a un modelo estandarizado de intervención referente en procesos de inclusión educativa para el alumnado con discapacidad que pueda ser escalable en todo el territorio y que esté alineado con el Plan de Acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030).

Contenidos de la asistencia técnica

Para el desarrollo de la experimentación se propone que la Fundación ONCE cuente con apoyo y asistencia técnica externa que incluirá los siguientes servicios:

- Identificación y análisis de casos de referencia
- Coordinación del codiseño del proyecto
 - Identificación y gestión del grupo de expertos
 - Coordinación de la producción del grupo
 - Entrega del diseño definitivo del proyecto
- Convocatoria a entidades:
 - Diseño de la convocatoria
 - Evaluación de propuestas y selección de entidades
- Seguimiento a la implementación
 - Seguimiento de la implementación
 - Recogida de datos y evaluación de memoria
- Apoyo y coordinación a la evaluación de la intervención
 - Sistema recogida de información y datos
 - Coordinación con la entidad que ejecute la evaluación.
- Modelización del piloto

ANEXO III**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D^a, con DNI número, mayor de edad, y con domicilio a efectos profesionales en la calle..... nº....., código postal de, y teléfono

Actuando en nombre (propio o de la empresa), manifiesta que, consultado el anuncio de licitación **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL PROYECTO “PROYECTO EXPERIMENTAL DE PROMOCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON INFANCIA CON DISCAPACIDAD”** publicado en la página web de FUNDACIÓN ONCE el día XXXX de XXXXX de 2019 y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

En número y letra oferta económica

Base Imponible: euros XXXXXXXX

IVA: XXXXXXXX euros

Importe total de la oferta: XXXXXXXX euros

Plazo de ejecución:

Sello, Fecha y firma del licitador
(Nombre, Apellidos, cargo y entidad)